Año de 1900 | Martes 12 de Junio | Número 282

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** ». Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q D. G) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar busca y captura del preso Santiago Pérez Alvarez, fugado de la cárcel de Infiesto, Oviedo, el 1.º del actual. Es natural de Murias de Ponjos, León, de 22 años, soltero, tiene cara redonda, color bueno, ojos azules, pelo castaño oscuro, nariz gruesa, boca regular, barba afeitada, es pecoso de viruelas, le falta dedo índice mano izquierda y tiene una cicatriz, su estatura 1'600 metros. Viste pantalón y chaqueta paño rojo, chaleco paño gris, gasta pañuelo seda negra al cuello y boina azul. Iba descalzo.»

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Orense 10 de Junio de 1900.

El Gobernador,

Gustavo Alvarez y Alvarez.

Minas

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: que por providencia de hoy se ha servido el señor Gobernador admitir, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, una instancia de D. José Diaz, vecino de Portela de Golmedo, solicitado el registro de diez y seis pertenencias de mineral de hierro y otros, con el nombre de *Dolores*, en Portela de Golmedo, términos de Vila, Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata practicada al extremo S. de dicho Portela de Golmedo, desde donde se medirán al E. 400 metros para la 1.ª estaca; desde ésta al N. 400 para la 2.ª, desde ésta al O. para la 3.ª y desde ésta al S. 400 para la 4.ª y cerrar con ella el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el artículo 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 9 de Junio de 1900. —El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizégui*.

Don Antonio Eleizégui, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: que por providencia de hoy se ha servido el señor Gobernador admitir, sin perjuicio de terrero y salvo mejor derecho, una instancia de D. Severino Duo Tracios, vecino de Castro Urdiales (Santander), solicitando el resigtro de veinte pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de *Castreña*, en Somoza, términos de Somoza, Ayuntamiento de La Rua, con la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina *Casualidad*, núm. 279, y se medirán desde él al E. 200 metros para la 1.ª estaca; al S. 200 para la 2.ª; al E. 200 para la 3.ª; al S. 100 para la 4.ª; al E. 400 para la 5.ª; al N. 500 para la 6.ª; al O. 200 para la 7.ª; al S. 200 para la 8.ª; y de ésta al O. llegando á la 1.ª 400; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la vigente Ley de Minas y más disposiciones.

Orense 11 de Junio de 1900. —El Ingeniero Jefe, *Antonio Eleizégui*.

Carreteras.—*Subastas*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 16 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897 á 1898, necesarios para la conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, por su presupuesto de contrata de 8.436 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba número 6, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 85 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, solo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la «Gaceta» de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 8 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Sebastián M. Risco.*

Modelo de proposición.

Don N. N..... vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de...., y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1897 á 1898, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con extricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 29 de Mayo último, el señor Gobernador civil acordó señalar el día 16 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 1899, necesarios para la conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, por su presupuesto de contrata de 3.287 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de obras púlicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, número 6, y bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 33 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, solo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 8 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, *Sebastián M. Risco.*

Modelo de proposición

D. N. N..... vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Barbantiño á Pontevedra, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1898 á 1899, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con extricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 17 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 1899, necesarios para la conservación de la carretera de Puebla del Brollón á Orense, por su presupuesto de contrata de 5.509 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, número 6, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán, en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 56 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, solo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 9 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A. *Francisco Rivero.*

Modelo de proposición.

D. N. N..... vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Puebla del Brollón á Orense, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1898 á 1899, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con extricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 17 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 1899, necesarios para la conservación de la carretera de Ribadavia á Cea, por su presupuesto de contrata de 7.093 pesetas 8[illegible] céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba, número 6, y bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 71 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, solo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 9 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A. *Francisco Rivero.*

Modelo de proposición

Don N. N..... vecino de..... según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Ribadavia á Cea, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1898 á 1899, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con extricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, en la cantidad de.......

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 29 de Mayo último, el Sr. Gobernador civil acordó señalar el día 17 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1897 á 1898, necesarios para la conservación de la carretera de Ribadavia á Cea, por su presupuesto de contrata de 6 672 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Alba número 6, y bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe, en cuya dependencia se encuentran de manifiesto, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 67 pesetas, 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego, además del documento que acredite haberse realizado dicho depósito, la cédula personal del proponente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, solo entre sus autores, á una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos, y no bajando las restantes de 25 pesetas.

El pago de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia, será de cuenta del contratista.

Orense 9 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A. *Francisco Rivero.*

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Ribadavia á Cea, comprendida en la provincia de Orense, según el proyecto redactado en 1897 á 1898, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con extricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas respecto al alcance é interpretación que debe darse á lo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 17 de Marzo de 1891 (*C. L.* núm. 120), referente á las obras y trabajos que se realizan dentro de la zona de costas y fronteras que dicha soberana disposición establece, dando lugar á quejas y protestas formuladas por empresas y particulares por los perjuicios que se les irrogan con la paralización de los trabajos emprendidos; considerando que lo preceptuado en el referido artículo tiene por exclusivo objeto el garantir la defensa del territorio, y de ningún modo entorpecer ó dificultar el establecimiento y desarrollo de las industrias que en dicha zona se establezcan, y teniendo en cuenta que si respetables son los intereses del Estado, lo son también los de los particulares, siempre que estos no se opongan á lo que la defensa reclama;

El Rey (Q. D. G.), y en nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, como ampliación á lo consignado en el Real decreto antes citado, se tengan en cuenta las siguientes aclaraciones:

1.ª Los estudios y obras de vías de comunicación, de cualquier clase que sean, y cuyo trazado se desarrolle dentro de la zona, deberán ser previamente autorizados por el Ministerio de la Guerra, debiendo las Autoridades militares prestar preferente atención á esta clase de trabajos por la trascendencia que en caso de guerra tendrían para la defensa del territorio.

2.ª Las obras que por su importancia y situación pueden ejercer influencia en la defensa, y que también requieren la debida autorización, son aquellas que alteren sensiblemente la configuración del terreno en extensión considerable; las que hagan desaparecer los obstáculos naturales que hubieran im-

pedido ó por lo menos dificultado el acceso al interior del país á un ejército enemigo; las que puedan favorecer un desembarco; la desviación de ríos; los canales de navegación; y, por último, todas las que puedan anular ó disminuir el valor de las obras de defensa ya establecidas ó en proyecto.

3.ª La explotación de minas; el establecimiento de transportes aéreos; el aprovechamiento de saltos de agua y su conducción á fábricas, molinos, etc.; la construcción de fábricas, talleres ó edificios, cualquiera que sea su objeto; establecimiento de líneas telegráficas y telefónicas, podrán llevarse á efecto sin necesidad de permiso.

4.ª Los trabajos preliminares y la ejecución de las obras citadas en la prescripción anterior, cuando por su desarrollo lleguen á las zonas polémicas de las plazas ó puntos fuertes, deberán someterse á lo legislado sobre servidumbres en las mismas en la parte comprend da dentro de dichas zonas.

5.ª La Guardia civil, los Carabineros y demás encargados de la vigilancia en la referida zona de costas y fronteras, deberán indagar el objeto de los estudios y trabajos que en la misma se realicen, enterándose de si los que los verifiquen tienen autorización para verificarlos, dando de ello inmediato conocimiento á la Autoridad militar, pero sin entorpecer la ejecución de aquellos. Unicamente impedirán su continuación cuando por declararlo los interesados ó por noticia que tuvieran de las Autoridades ó Comandancias de Ingenieros, se tratase de estudiar, replantear ó construir vías de comunicación sin el correspondiente permiso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de los Gobernadores militares y Comandantes de Ingenieros. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1900.—Azcárraga.

Señor...

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE

Primer trimestre de 1900

Cuenta del primer trimestre de 1900 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . .	16.400'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	142.750'75
Cargo.	159.151'64
Data: Por pagos verificados en igual trimestre.	125.137'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	34.014'26

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — *Pesetas.*
1 Rentas	»	378'38	378'38
2 Portazgos y barcages . . .	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento	»	44 130'65	44.130'65
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Beneficencia.	»	214'00	214'00
7 Ingresos extraordinarios. . .	»	»	»
8 Arbitrios especiales. . . .	»	»	»
9 Empréstitos.	»	»	»
10 Enagenaciones.	»	»	»
11 Resultas.	»	65.457'17	65.457'17
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
13 Reintegros	»	299'15	299'15
14 Ampliación.	»	»	»
Cargo.	»	110.479'35	110.479'35
PAGOS			
1 Administración provincial. .	»	16.848'37	16.848'37
2 Servicios generales	»	249'96	249'96
3 Obras obligatorias.	»	8.255'56	8 255'56
4 Cargas.	»	724'60	724'60
5 Instruccón pública.	»	14.859'71	14.859'71
6 Beneficencia.	»	19.905'95	19.905 95
7 Corrección pública	»	3.832'69	3.832'69
8 Imprevistos.	»	346'00	346'00
9 Nuevos establecimientos. . .	»	»	»
10 Carreteras	»	3.879'00	3 879'00
11 Obras diversas.	»	7.169'50	7.169'50
12 Otros gastos.	»	393'75	393'75
13 Resultas.	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
15 Ampliación.	»	»	»
Data.	»	76 465'09	76.465'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en el día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—Orense á 31 de Marzo de 1900.—El Depositario, M. de Sás.

Contaduría.—Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. Orense á 31 de Marzo de 1900.—El Contador, Augusto Rodríguez Caula.—V.º B.º: El Presidente, Pazos.

Administración principal de Correos de Orense

Esta Administración principal no puede ya, bien á su pesar, casi atender á las continuadas quejas que sobre faltas en el servicio vienen denunciándose un día y otro por toda la prensa y particulares.

Prevengo, pues, para lo sucesivo, á los Administradores de las subalternas, que de no vigilar á los empleados á sus órdenes, y hacerles cumplir con su deber, los haré responsables subsidiariamente, como previene el Reglamento del Cuerpo, por no hacer uso de las atribuciones que éste les confiere.

Se hace preciso su celo para que los carteros y peatones hagan el servicio personal, sin excusa que no sea justificada, y en este caso por sustituto, bajo la responsabilidad del propietario, mayor de 18 años y que sepa leer y escribir.

Es además tan deficiente, y en su mayoría de ahí provienen todas las quejas, el abandono de las carterías municipales, que consideran el sagrado de la correspondencia como cosa baladí, perjudicando grandes intereses á ellas encomendados, y cuya responsabilidad debe exigirse, no tan solo á dichos carteros, si no á la Autoridad que acordó su nombramiento y no vigila el servicio.

Orense 8 de Junio de 1900.—El Administrador principal, *G. Barroso.*

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncios

En virtud de las facultades concedidas por el art. 36 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril último, el Recaudador del Ayuntamiento de Toén, ha nombrado auxiliar de la misma á D. Pegerto Seijo Vieitez, habiéndolo comunicado á esta Tesorería á los fines del art. 18 de la disposición citada, y se hace público, insertándolo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y del público en general.

Orense Junio 7 de 1900.—El Tesorero de Hacienda, *B. Muñoz Cobo.*

En el día de hoy se ha posesionado D. Francisco López Bobo, del cargo de Recaudador de la 3.ª zona del partido de Valdeorras, Ayuntamiento de la Vega para que ha sido nombrado por R. O. de 17 de Marzo último.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, y demás efectos prevenidos en las disposiciones legales.

Orense Junio 8 de 1900.—El Tesorero de Hacienda, *B. Muñoz Cobo.*

Por providencia del día de la fecha se acordó declarar incursos en el apremio de primer grado, ó sea en el 5 por 100, á los contribuyentes morosos por la contribución territorial y urbana, del segundo trimestre del ejercicio actual, correspondiente al Ayuntamiento de La Vega, los que podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial».

Orense Junio 8 de 1900.—El Tesorero de Hacienda, *B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

Orense.

El Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la colocación de sillas de pago en los jardines y paseos públicos durante un período de cinco años y medio, que principiará á contarse desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de trescientas pesetas en cada un año y con sujeción á las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril próximo pasado.

En su consecuencia, las proposiciones escritas en papel de la clase 10.ª que se formulen, deberán presentarse en la Casa Consistorial al Tribunal que ha de presidir la subasta, de once y media á doce de la mañana del día 21 del actual; advirtiéndose que el importe que en aquellas se consigne no habrá de bajar de la cantidad señalada como tipo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Orense 9 de Junio de 1900.—El Alcalde, Tomás Fábrega.

Bande

Confeccionado el apéndice al amillaramiento, queda expuesto al público hasta el 15 de Junio próximo, y durante dicho plazo pueden los interesados producir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Bande 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gerardo López.

Bobarás

Acordado por esta Corporación municipal se saquen á subasta los derechos ó arbitrios que devenguen la feria del Castro, y más puestos públicos de este municipio; hago saber: que el día 24 de los corrientes en la casa Ayuntamiento y hora de once de la mañana tendrá lugar dicho remate. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría.

Boborás 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Luis Paradela.

Paderne

Desde el día 1.º al 15, ambos inclusives, del próximo mes de Julio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento sita en Figueiredo núm. 53, el padrón de cédulas personales del co-

rriente, á fin de que puedan deducirse las reclamaciones correspondientes á la situación en que en dicho dia 1.º se encuentren los contribuyentes en él comprendidos, con objeto de introducir las modificaciones que procedan. En el plazo marcado podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero del corriente año.

Paderne 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Félix Gil.

Manzaneda

La cobranza de la contribución territorial de este municipio por rústica y urbana así como la industrial correspondientes al segundo trimestre de 1899 á 1900 y primero y segundo de 1900 estará abierta en los sitios de costumbre desde el dia 16 al 25 del que actua, ambos inclusives.

Manzaneda 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Gerónimo Fernández.

Cenlle

Formados los apéndices al amillamiento de este Municipio, comprensivos de las traslaciones de dominio declaradas, que han experimentado los diferentes conceptos tributarios que constituyen la contribución territorial, y que han de causar sus efectos en los repartimientos para el año de 1901; se anuncia la exposición al público de dichos documentos en la Consistorial de este Ayuntamiento, desde el dia de hoy al 15 del actual, inclusives, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones introducidas en su riqueza consentida, y entablar las reclamaciones que autoriza el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, porque se rige la contribución citada.

Cenlle 1.º de Junio de 1900.—El Alcalde accidental, José María Piñeiro.

Pungin

El apéndice al amillaramiento que comprende las alteraciones que ha sufrido la riqueza rústiza y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante los cuales podrá examinarse y presentar contra él las reclamaciones que se crean justas.

Pungin á 1.º de Junio de 1900.—El Teniente Alcalde, Andrés Fernández.

Baltar

Los apéndices al amillaramiiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos por rústica y urbana del año de 1901, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el dia 1.º al 15, inclusive, del mes de Junio próximo, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Baltar 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José María Seguin.

Castro Caldelas

Don José Martinez Alvarez, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Hago saber: Que el dia 24 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el arriendo de los derechos de pasaje en la barca de Paradela, el cual comenzará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1901, siendo el tipo fijado á la licitación el de 150 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto será presidido por el señor Alcalde con asistencia de las demás personas á quienes se refiere el artículo sexto de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril último.

Las proposiciones deberán presentarse en la primera media hora en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase once y ajustadas al modelo que al final se inserta acompañando á las mismas la cédula personal del interesado y carta de pago que acredite haberse constituido como fianza provisional en la caja del Ayuntamiento, en la general de depósitos ó en sus sucursales, 7 pesetas 50 céntimos que representan el 5 por 100 del tipo de remate señalado por el art. 12 de la citada Instrucción. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será el 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán por cuartas partes y por trimestres adelantados.

El letrado designado por la Corporación contratante para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la Instrucción es D. Domingo Cortón Freijanes. Publicado en el «Boletín oficial» de 26 de Mayo último el acuerdo á que se refiere el art. 29 de la repetida Instrucción, finalizó el plazo señalado sin haberse producido reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Castro Caldelas 8 de Junio de 1900. —El segundo Teniente en funciones de Alcalde, José Martínez.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... con cédula personal número.... enterado del pliego de condiciones, tarifa y demás para el arriendo de los derechos de pasaje en la barca de Paradela, desde 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre de 1901, se compromete á satisfacer por el indicado arriendo durante el tiempo fijado la cantidad de.... así como también á cumplir las demás obligaciones que por el mencionado pliego se le imponen. (Fecha y firma del proponente.)

JUZGADOS

Don Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de Instrucción de Ribadavia.

Hago saber: que en sumario que instruyo por muerte de un hombre que por hoy se desconoce, y cuyo cadáver fué hallado en el Campo de la Esperela, parroquia de San Clodio, municipio de Leiro, en este partido, hé acordado llamar, como lo verifico, á todos los parientes y demás personas interesadas en la muerte del sujeto desconocido, de que va hecho mérito, para que dentro de ocho dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y manifestar si quieren ser parte en el procedimiento y si renuncian ó no á la indenización qne pudiera corresponderles; debiendo hacer constar que en los bolsillos de las ropas del finado se halló el dinero y efectos que á continuación se relacionan, los cuales se hallan en poder de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, lo expido en Ribadavia á seis de Junio de mil novecientns.—Eladio R. Valeiras.—Modesto Martínez.

Relación del dinero y efectos

Tres pesetas y quince céntimos, estos en calderilla y aquellas en dos monedas de plata; un sombrero de paño negro de clase mala y en mal uso; chaqueta, chaleco y pantalón de tela á rayas, con remiendos; almilla de igual tela y uso; camisa de lienzo llamado inglés; unos zuecos de los del país; una llave; una hoz; seis madejas de hilo negro; un poco de hile blanco en un ovillo; un eslabón de lima; un mechero de metal dorado de los que se usan para encender el cigarro; una nabaja ordinaria de mango de madera; un librito de papel de fumar, y medio cigarrillo de los comunes.

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de la villa de Bande y su partido.

Hago público: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Miguel da Lama Alvarez, viudo, labrador, de setenta y nueve años de edad y vecino de Garabelos, en cau sa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado por falso testimonio, se le embargaron, tasaron y sacan á pública subasta, por tercera vez, á falta de licitadores en las dos anteriores y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes radicantes en términos del indicado pueblo, parroquia de San Juan de Garabelos de este municipio.

1.ª Un centenar en «Filgueira», de dos áreas; linda Norte touza de Faustino Rodríguez, Sur maizal de Francisco Graña, Naciente y Poniente camino público.

2.ª Una touza al sitio de «Baldemira», de cuatro áreas; linda Norte María Rosa Iglesias, Sur Juan Antonio Rodríguez, Naciente Josefa Fondevila, y Poniente Antonio Domínguez.

3.ª Otra touza al sitio de «Besada», de cuatro áreas; linda Norte Benito Feijóo, Sur, Naciente y Poniente Ricardo Salinas.

4.ª Otra touza al sitio de «Val de Porca», de ocho áreas; linda Norte Manuel Calazas, Sur María Rosa Iglesias, Naciente Isidro Quintas y Poniente el mismo.

5.ª Un centenar en «Muros», de seis áreas; linda Norte ribazo, Sur Manuel Estevez, Naciente María Antonia González y Poniente Benito García.

6.ª Una touza en «Portela», de dos áreas; linda Norte Anselmo Gil, Sur camino, Naciente Gerónimo González y Poniente don Anselmo Gil.

Cualquiera persona que desee hacer postura de todas ó cada una de las anteriores fincas, se presentará en la Sala de Audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Recreo número dos, de once á doce de la mañana del dia dos de Julio entrante, que se rematarán en favor del más ventajoso postor, debiéndo los licitadores para tomar parte en la subasta, depositar primeramente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento dado á dichas fincas.

Bande siete de Junio de mil novecientos.—Enrique Estefanía de los Reyes.—D. O. de S. S.ª, Ventura Domínguez.

Don Ramon Rodríguez Alvarez, Licenciado en Jurisprudencia y Juez municipal de esta villa de Bande, provincia de Orense.

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado Municipal, se anuncia, para que en el término de quince dias, puedan solicitarlo conforme á lo dispuesto en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y los excedentes de la carrera judicial y final de Ultramar, en el de diez dias, según el Real decreto de diez de Abril del año último, cuyos términos se contarán desde el siguiente dia al en que aparezca inserto en la «Gaceta.»

Bande ocho de Junio de mil novecientos.—Ramon Rodríguez.

Advertencia.

Próximo á terminar el año económico de la contrata de este periódico oficial, rogamos á los Sres. Procuradores, Secretarios de Juzgados municipales y demás personas que se hallan en descubierto en el pago de derechos de inserción, se sirvan hacerlo efectivo en lo que resta del presente mes.

El contratista, Jacinto Otero.

IMPRENTA DE A. OTERO